

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 20 de Julio de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 4ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leclerc

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIXPURT AIXPURT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales. B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas. A B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República. A B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, A B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 333, de 3 de Julio de 1909.
Carta de Naturaleza.

Consulado de la República en Kingston (Jamaica).

Informe que presenta el Cónsul de la República de Panamá en Kingston, Jamaica, a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 456, de 8 de Julio de 1909.

Resolución número 486, de 8 de Julio de 1909.

Resolución número 487, de 9 de Julio de 1909.

Resolución número 488, de 9 de Julio de 1909.

Resolución número 489, de 9 de Julio de 1909.

Resolución número 490, de 9 de Julio de 1909.

Resolución número 491, de 9 de Julio de 1909.

Resolución número 493, de 9 de Julio de 1909.

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 36, de 3 de Julio de 1909.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 107, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 108, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Decreto número 109, de 8 de Julio de 1909.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 323.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 323—Panamá, Julio 3 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Manuel María Moriones, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha de antier, 1º de Julio actual, que el señor Manuel María Moriones ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Manuel María Moriones, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Manuel María Moriones ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 de Julio actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Itmo de Panamá hace más diez años; casado con la señora Josefa Dianas, panameña por nacimiento, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 10 de Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel María Moriones, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Cosulado de Panamá en Kingston Jamaica

SEXTO INFORME MENSUAL

Excelencia,

Contraria a mi costumbre hoy a ese despacho mi sexto Informe mensual con algún atraso, debido a exceso de trabajo y mortificación que he tenido al tratar de poner práctica las últimas disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, asuntos que ya he discutido, confidencialmente, y con el debido respeto y reserva con S. S. el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los meses de Junio, Julio y Agosto generalmente de poca actividad comercial en esta ciudad; y por motivos las entradas al Consulado mi cargo no han alcanzado la cifra que llegaron en el mes de Mayo anterior, que dicho sea de paso, fué un mes excepcional.

Esto no obstante el resultado obtenido ha sido bastante satisfactorio como paso a demostrarlo:

En Junio de 1908 esta oficina produjo \$ 406.7 valor de los derechos consulares cobrados por las certificaciones de los siguientes documentos:

19 Permisos Chinos \$ 1

36 Facturas Consulares.... 1

5 Sobordos.....

60

La suma anterior es ridícula comparada con la de \$ 130.70 que representaban las entradas de Junio del presente año, descompuestas así:

4 Permisos Chinos.... \$ 4

7 Certificados de Vecindad..... 1

400 Certificados de Inmigración..... 82

7 Sobordos..... 11

5 Patentes de Sanidad..... 1

58 Facturas Consulares.. 29

481 Certificados..... \$ 130

Como se ve por los cuadros anteriores ha habido en este año disminución en los permisos chinos, del 10 estricto que soy con estos individuos, cumpliendo así terminantes órdenes de la Secretaría a vuestro digno cargo.

Cierto es que la principal entrada de este Consulado se debe al número de trabajadores que se embarcan para Colón, mas es no de observarse que, en lo que corrido de este año ha habido notable aumento en los embarques y certificaciones mensuales de Facturas y Sobordos.

En Junio de 1908 se registró 1266 bultos con un peso de 72.743 y por valor de \$ 2.404.12, y en 2.050 bultos con un peso de 134.84 y por valor de \$ 4.683.13.10.

en casi el doble, en lo que
a con el movimiento pu-
mercial de esta oficina.

concluir, creo oportuno
atención—para que os
cutir el punto con S. S.
o de Hacienda y Tesoro—
justicia Legal que se me o-
eter aplicando a los embar-
productos naturales del
na tarifa que rige para
embarcar productos de
y que rinden más utilidad
riesgos.

encia se me presentan
r frutas y provisiones ja-
valor no llega a \$ 2.00
asos de embarcarse una
manojos, por valor de
amente]

al y justo que se cobre
por la certificación de
uras? En estos casos el
sular viene a ser mayor
ho de introducción; y esto
resultado el que sean ya
embarques de esta natu-
se hacen bajo Factura
que por eso deja de in-
a la República los mismos
otra manera menos co-

sto que en lo que se rela-
cobro de B. 3.00 por la
de los conocimientos de
de resuelto no hacerlo
cunando el valor de las
que se exportan pase de
pedido, sin embargo, in-
examinantes a este respec-
taría de Hacienda y Te-
la par que quiero ser
contrariar orden algu-
teriores.

lentos de mi más distin-
ración personal soy del
arlo,

uy atento,

JULIO ARDILA.

ulio de 1909.

io de Relaciones Exte-

Panamá.

de Hacienda y Tesoro

ION NUMERO 485.

Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 485.—Panamá,
909.

terior telegrama,

SE RESUELVE:

renuncia que del pue-
or de Catastros de las
muebles y Semovien-
ción Segunda de la Pro-
hriquiri, hace el señor
Morales.

separado se nombrará
se deba reemplazarlo.

comuníquese y publi-
quese.

o señor Presidente de

de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

ION NUMERO 486.

Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 486.—Panamá,
909.

cedente comunicación
de ayer, del señor Se-

que solicita se exonere del pago del
Impuesto Comercial treinta y ocho
(38) bultos que contienen materiales
venidos en el vapor «Magdalena»,
procedente de New York, a la con-
signación de los señores Benedetti
Hermanos y para el uso de la Escuela
de Artes y Oficios de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General
de la República para que permita la
entrada libre del pago del Impuesto
Comercial los treinta y ocho (38) bul-
tos de materiales de imprenta en re-
ferencia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 487.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 487.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Vista la anterior comunicación, fe-
chada ayer, por medio de la cual so-
licita de este Despacho el señor En-
viado Extraordinario y Ministro Ple-
niipotenciario de los Estados Unidos de
Norte América se exonere del pago del
Impuesto Comercial once (11) bultos
de efectos venidos en el vapor
«Panamá», procedente de New York,
para el uso de la Compañía Telegrá-
fica de Centro y Sur América,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impus-
to Comercial los once (11) bultos en
referencia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 488.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 488.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Con vista de la solicitud del señor
Jacobo Kaemmerer, representante
del señor Leonard D. Hosford, conce-
sionario para establecer en esta ciu-
dad una fábrica de cerveza denomina-
da «Panamá Brewing & Refrigerating
Co.», contraída a pedir que se le
exonere del pago del Impuesto Co-
mercial diez y ocho (18) bultos de ma-
teriales para el establecimiento de
dicha fábrica, venidos en el vapor
«Magdalena», procedente de New
York, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo
2 del contrato celebrado con la Secre-
taría de Fomento el 12 de Octubre de
1908, aprobado por la Ley 20 de 1909,
se le permite la introducción libre de
derechos los materiales que importen
para la fábrica en referencia, y que
el peticionario declara bajo jura-
mento que los materiales para los
cuales solicita dicha exención se de-
dicarán única y exclusivamente a la
fabricación de cerveza, y que en
ningún caso se les dará otro uso,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impus-
to Comercial los diez y ocho (18) bul-
tos a que alude el peticionario.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 489.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 489.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Vista la anterior solicitud hecha
por el señor Joshua Piza, apoderado
especial de la «Panama American
Corporation», sobre exención del pago
del Impuesto Comercial correspon-
diente a un (1) bulto venido en el va-
por «Magdalena», procedente de New
York, el cual contiene efectos para
dicha Empresa con peso neto de Ks.
6 y valor de \$ 1,60 oro, y

Que según el contrato celebrado
con el Gobierno se declara la Empre-
sa del alumbrado público de utilidad
pública, la que como tal, quedará
exenta del pago de los impuestos co-
merciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta ba-
jo juramento que los efectos para los
cuales solicita dicha exención, están
destinados única y exclusivamente a
la producción, distribución y demás
necesidades del alumbrado público de
la ciudad de Panamá, y que formal-
mente se compromete en nombre de la
referida Empresa a no darles uso dis-
tinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impus-
to Comercial el bulto de efectos a
que se refiere el peticionario señor
Piza, en su carácter de apoderado
especial de la Empresa tantas veces ci-
tada.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 490.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 490.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Indica el señor Tesorero General
de la República, en oficio fechado
ayer y distinguido con el número 223,
que cree conveniente que se nombre
una Comisión para que cuente, exa-
mine e incinere cierta cantidad de
papel sellado y de timbres nacionales
y de Correos que en mala condición
existen en esa oficina,

SE RESUELVE:

Comisionar a los señores Presidente
del Tribunal de Cuentas y Visitador
Fiscal, a fin de que en asocio del
señor Tesorero General de la República
examinen la existencia de papel sel-
lado, estampillas de timbre Nacio-
nal y de Correos de la Tesorería Ge-
neral e incineren las especies venales
que por su mala condición no puedan
utilizarse.

Copia de la diligencia de incinera-
ción servirá para comprobar la salida
de las especies venales en la Cuenta
de su Movimiento.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 491.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Por medio del precedente memorial
dice a este Despacho el señor W. H.
Cutler, que en el vapor «Allianca»,
procedente de New York, le han ve-
nido consignados a Colón siete (7) ca-
jas que contienen libros impresos por
valor de \$ 609,81 según la factura
consular que acompaña, pero como
no está certificada pide se le indique
la manera como podrá retirar dichas
cajas.

En vista de lo expuesto y de lo de-
terminado en la Resolución número
275, de 1904,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
de Hacienda de la Provincia de Colón
para que liquide y perciba del peti-
cionario el Impuesto Comercial sobre
las siete (7) cajas de libros en refe-
rencia, tomando por base el valor en
\$ 609,81 que es el expresado en la
referida factura y cobre dobles los
derechos consulares, más la multa
de cinco balboas (\$ 5,00) por la no
presentación del certificado de asegu-
ro de dichos libros.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 492.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 492.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Visto el memorial que procede sus-
crito por el Sr. Chas F. Peebles, Agen-
te de la Compañía de Navegación por
vapor en el Pacífico, en solicitud de
exención del pago del Impuesto Co-
mercial de cuatro (4) cajas de manza-
nas venidas en el vapor «Advance»,
procedente de New York, para el uso
del vapor «Chile» de esa Empresa, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por
el ordinal 2 del artículo 3 del contrato
celebrado con la Secretaría de Go-
bierno el 5 de Octubre de 1904, e in-
serto en la GACETA OFICIAL número
77, de 8 de Febrero de 1905,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene-
ral de la República para que, previa
vigilancia del señor Inspector del
Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,
permita libre de derechos el trasbordo
de las cuatro (4) cajas de manzanas
en referencia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Ramo de Bienes
Nacionales.—Sección Primera. Re-
solución Número 38. Panamá, Ju-
lio 3 de 1909.

Las señoras Doña María Ossa de
Amador, Elmira A. de Ehrman y el
señor Dr. Raúl A. Amador, en su ca-
rácter de herederos del señor Dr.
Manuel Amador Guerrero, solicitan
de este Despacho se reforme la Reso-
lución número 26, de 24 de Febrero úl-
timo, relacionada con el traspaso a
su favor del lote de terreno número
185, ubicado en Colón, en el sentido
de que el respectivo contrato de a-

te por esta Secretaría y que se extienda la correspondiente escritura pública ante cualquiera de los Notarios de este Circuito, y no en Colón.

En vista de lo expuesto y para prestar mayores facilidades a los peticionarios,

SE RESUELVE:

Reformar la mencionada Resolución número 26, Ramo de Bienes Nacionales, de 24 de Junio último, de acuerdo con la petición aludida. En consecuencia, se procederá con la intervención del suscrito Secretario, a celebrar con las señoras Doña María Ossa de Amador, Elмира A. de Ehrman y Dr. Raúl A. Amador, herederos del señor Dr. Manuel Amador Guerrero el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento del lote de terreno número 185, ubicado en Colón, de propiedad del Gobierno; contrato que será elevado a escritura pública ante el Notario Público que designen los signatarios del precedente memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

**DECRETO NUMERO 107 DE 1909,
(DE 8 DE JULIO),**

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por excusa aceptada a la señorita Lilia Herazo para desempeñar el cargo de Directora de la Escuela alternada de Guacá, jurisdicción del Distrito de David (provincia de Chiriquí), nómbrase en su reemplazo a la señora Rosalía S. V. de Castrellón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Julio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

**DECRETO NUMERO 108 DE 1909,
(DE 9 DE JULIO),**

por el cual se crea una sección más en la Escuela de niñas de Garachiné.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Divídese en dos secciones la Escuela de niñas de Garachiné, las cuales se denominarán Elemental número 1 y Elemental número 2, y nómbrase para regentar dichas secciones, por su orden, a las señoritas Domaciana Southerland y Antonia María Mendoza, quien será la Directora del Establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Julio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

[DE 9 DE JULIO],

por el cual se dictan algunas disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Mientras no se nombre el Inspector General de Enseñanza secundaria y profesional de que trata el artículo 26 de la Ley 22 de 1907, la inspección de las Escuelas y Colegios de segunda enseñanza existentes en la Capital estará a cargo del Secretario de Instrucción Pública.

Parágrafo. El Inspector de Instrucción Pública de la Capital se limitará a la inspección de las Escuelas primarias que funcionan separadamente.

Art. 2.º El Secretario de Instrucción Pública adoptará los reglamentos generales de las Escuelas y Colegios de segunda enseñanza, y podrá modificarlos según lo requiera la marcha de tales planteles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Administración General de Tierras Baldías é Indultadas

DECRETO NUMERO 2 DE 1909

(DE 9 DE JULIO),

por el cual se señala término a los ocupantes de tierras públicas para que manifiesten la causa de la ocupación.

El Administrador General de Tierras Baldías é Indultadas de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º Para los efectos del artículo 6.º del Reglamento vigente para las Administraciones de Tierras, se señalan a los actuales ocupantes de terrenos baldíos é indultados, en toda la República, el término de sesenta (60) días para que manifiesten ante los Alcaldes de los respectivos Distritos la causa ó motivo de la ocupación.

Dicho término comenzará a correr desde la fecha de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.º Los ocupantes de tierras podrán solicitar en las Alcaldías respectivas las formas impresas necesarias de que serán provistas dichas oficinas, para hacer por escrito la manifestación a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Julio de mil novecientos nueve.

El Administrador General de Tierras,

J. J. GARCÍA.

El Secretario,

Gerardo Abrahams C.

NOTA NUMERO 1037

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.—Panamá, Julio 10 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Señor:

Tengo el honor de remitir a S. S. copia autenticada de un memorial que el señor Earl Harding dirigió a este Tribunal el día 2 de los corrientes y de la Resolución dictada por este Tribunal con referencia a dicho memorial.

Impuesto S. S. de dicho documento, ruego se sirva remitirlo a la imprenta para su publicación, si S. S. lo estima conveniente.

Soy de S. S. muy atento y obsecuente servidor,

HENRIQUE LEWIS.

MEMORIAL

Señor Presidente de la Corte de Cuentas:

Yo, Earl Harding, ciudadano americano, de tránsito en esta ciudad, con la misión de investigar algunos hechos relacionados con el movimiento separatista del 3 de Noviembre de 1903, respetuosamente comparezco ante usted y expongo:

He sido informado por S. S. el Secretario de Instrucción pública, Dr. Eusebio A. Morales, que las puertas de la Corte de Cuentas están abiertas para todo el que desee enterarse de éstas como que en ella no hay ni debe haber nada reservado. En tal virtud, teniendo yo necesidad de obtener una copia auténtica de algunos comprobantes de los pagos hechos en 1903 y 1904, y legalizados luego por la Ley 48 de 1904 y siendo casi imposible poder pedir los comprobantes determinados, que ignoro si existen, ó correr el riesgo de solicitar todos los que existen durante ese período en que necesariamente habrá de haber muchos que no tienen para mí ningún interés, me ha parecido lo más conveniente implorar a usted que se sirva permitirme examinar ligeramente los paquetes de comprobantes referentes a los años de 1903 y 1904, y tomar nota de aquéllos que necesito para en seguida solicitar copia auténtica de ellos.

Dígnese usted someter esta petición a consideración de los honorables colegas de usted y comunicarme a la mayor brevedad, su resolución, que espero sea favorable, como que es el único medio que encuentro yo de que esa parte de mi misión sea fructuosa.

Panamá, Julio 2 de 1904.

EARL HARDING.

Recibido en su fecha, lo paso al Despacho del señor presidente.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Julio 3 de 1909.

Convócase a los señores Contadores de este Tribunal para tomar en consideración este memorial en Sala de Acuerdo, hoy a las 9 a. m.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

[hay un sello]

Reunida el día y la hora señalada en la Sala de Acuerdo de que trata el precedente providencia, el señor Contador de la Segunda Plaza, don Ramón García de Paredes, presentó la siguiente proposición que fue aprobada unánimemente:

"Dígame al peticionario que el Tribunal de Cuentas siente tener que negar lo que se solicita, por no haber ni disposición que le autorice para acceder a su inusitada petición."

"El Tribunal puede dar los certificados y las copias de determinados documentos que se le pidan, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 56 de 1904, y de los artículos 283 y 287, de la Ley 14 de 1909."

"Cópiese, comuníquese y publíquese."

El Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

(Hay un sello).

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MENDOZA.

El Secretario,

M. A. Herrera.

Oficinas de Registro

Provincia de Panamá

RELACION

de los documentos registrados en esta oficina durante el mes de Mayo en el Libro 3º tomo 2º

Por escritura pública número otorgada en la Notaría 1ª el 1º de Abril próximo pasado y registrada el 1º bajo el Número 89, consta que el señor Albert Dubausq hipotecó la señor Gabriel Jolly casa situada en esta ciudad.

Por escritura pública número otorgada en la Notaría 1ª el 1º de Abril próximo pasado, registrada el 1.º bajo el número 90, consta que el señor José Anibal Arias hipotecó una casa ubicada en esta ciudad al señor Agustín Arias.

Por escritura pública número otorgada en la Notaría 1ª el 1º de Abril próximo pasado, registrada el 1.º bajo el número 91, consta que la señora Manuela Sosa hipotecó Banco Hipotecario y prendió predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número otorgada en la Notaría 1ª el 17 de Abril próximo pasado, registrada el 6 bajo el número 92, consta que el señor Eufemia Arosemena hipotecó al señor Agustín Arias un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número otorgada en la Notaría 1ª el 24 de Abril próximo pasado, registrada bajo el número 93, consta que

Banco Hipotecario y prendario dio urbano ubicado en esta escritura pública número 329, la en la Notaría 1ª el 27 de próximo pasado, registrada el 11 bajo el número 94, consta que el señor Julio A. Orillac hipotecó a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicada en esta ciudad.

Escritura pública número 62, la en la Notaría 2ª el 1.º y el 11 bajo el número 95, que los señores Luis R. Solá y Leonila Solanilla hipotecaron al Banco Hipotecario y Prendario dos predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Escritura pública número 333, la en la Notaría 1ª el 27 de próximo pasado, registrada el 11 bajo el número 99, consta que el señor Siferosa rontón de Ramírez y la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio ubicada en esta ciudad.

Escritura pública número 368, la en la Notaría 1ª el 8 y el 12 bajo el número 97, que la señora Olimpia María y Valdés hipotecó al Banco Hipotecario y prendario un predio ubicado en esta ciudad.

Escritura pública número 353, la en la Notaría 1ª el 5 de mayo del 12 bajo el número 98, que los señores Aurelio, Ardeidamia, Julia y Brenilda y Y. hipotecaron al Banco Hipotecario y prendario un predio ubicado en esta ciudad.

Escritura pública número 350, la en la Notaría 1ª el 4 y el 15 bajo el número 99, que la señora Ernestina Cade Linares hipotecó a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Escritura pública número 380, la en la Notaría 1ª el 13 y el 16 bajo el número 100, que la señorita Matilde Rotóteó al Banco Hipotecario y prendario un predio urbano ubicada en esta ciudad.

Escritura pública número 387, la en la Notaría 1ª el 13 y el 17 bajo el N.º 101, consta que Sr. Aurelio Guardia hipotecó al Banco Hipotecario y prendario un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Escritura pública número 388, la en la Notaría 1ª el 14 y el 22 bajo el número 102, que el señor Octaviano B. Rotóteó al Banco Hipotecario y prendario dos predios urbanos ubicada en esta ciudad.

Escritura pública número 393, la en la Notaría 1ª el 15, el 22 bajo el número 103, que el señor José Paredes hipotecó al Banco Hipotecario y Prendario un predio ubicado en Calidonia.

Escritura pública número 378, la en la Notaría 1ª el 13, el 22 bajo el número 104, que la señora Josefa Vega hipotecó al Banco Hipotecario y Prendario un predio urbano ubicada en esta ciudad.

Escritura pública número 341, la en la Notaría 1ª el 1º y el 22, bajo el número 105, que el señor Ramón Arias F. hipotecó al Banco Hipotecario y prendario un predio urbano ubicada en esta ciudad.

otorgada en la Notaría 1ª el 13 y registrada el 24 bajo el número 106, consta que los Sres. José Manuel e Isabel Lozano hipotecaron a la Sra. Emilia Ossa de Lefevre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 372, otorgada en la Notaría 1ª el 10 y registrada el 24 bajo el número 107, consta que el señor Ramón Arias F. Jr. hipotecó a la señorita Josefina Müller un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 386, otorgada en la Notaría 1ª el 13 y registrada el 24 bajo el número 108, consta que el señor Gerardo Cordones hipotecó a la Compañía de Préstamos y Construcciones un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 364, otorgada en la Notaría 1ª el 8, registrada el 24 bajo el número 109, consta que el señor José Dellatagua hipotecó al Banco Hipotecario y Prendario un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 403, otorgada en la Notaría 1ª el 17, registrada el 25 bajo el número 110, consta que el señor Lee Cuee hipotecó al señor Tomás Arias, una casa ubicada en paraíso, Zona del Canal.

Por escritura pública número 60 otorgada en la Notaría 1ª el 3 de Abril próximo pasado, el señor Eugenio N. Cornell hipotecó a los señores Manuel Domínguez, Domingo Jiménez, Tomás Portillo y Julián Estrada, los terrenos denominados "Juan Mina" y fue registrada el 27 de Mayo y bajo el número 111.

Por escritura pública número 436, otorgada en la Notaría 1ª el 25 y registrada el 28 bajo el número 112, consta que el señor Adolfo J. Fábrega hipotecó al Banco Hipotecario y Prendario un fundo rústico denominado "Santa Inés", ubicado en Ve. raguas.

Panamá, Junio 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en esta oficina en el Libro 5º durante el mes de Mayo próximo pasado.

Con fecha 31 y bajo el número 28, se registró un auto aprobando los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión de la señora Antonia Almengor, dictado por el señor Juez Segundo de este Circuito.

Panamá, Junio 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ

RELACION

de los documentos registrados en esta oficina en el Libro 1º Duplicado, durante el mes de Mayo próximo pasado.

Con fecha 28 y bajo el número 9, se registró una sentencia por la cual el Gobierno Nacional expropió al señor Agustín Arias F. un lote de terreno, para calle pública en esta ciudad.

Panamá, Junio 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

CUADRO que demuestra los alambiques que han funcionado en el mes de Mayo de 1909 en la Provincia de Bocas del Toro.

CUADRO que demuestra los alambiques que no han funcionado durante el mes de Mayo de 1909, en la Provincia de Bocas del Toro.

Celaduría de Rentas Nacionales

Bocas del Toro, Junio 5 de 1909.

Señor

Secretario de Hacienda y Tesoro, Panamá.

Tengo el honor de enviarle a Ud, adjunta a la presente la lista de las patentes expedidas en esta Provincia durante el mes de Mayo próximo pasado para la venta de licor al por menor, y los cuadros que demuestran los alambiques que han funcionado, y los que no han funcionado durante el mismo mes.

De usted atto. y S. S.,

E. R. LÓPEZ.

Observaciones		Valor de la patente	
Valor del impuesto mensual	Valor del impuesto mensual	78.00	25.20
Situación de los aparatos	Bluefield	50.40	
CLASE DE LOS ALAMBICOS	QUES	Común Egipt	"
CAPAICIDAD NETA DE LOS ALAMBICOS	QUES	28 litros	8 litros 4 decilitros
TERMINO DE LAS PATENTES	15 días	15 días	15 días
Nombre de las personas que obtuvieron las patentes.	C. Friese & Co	F. Filter	
FECHAS	15	25	
NUMEROS	37	38	

El Celador, E. R. LOPEZ.

AVISO OFICIAL.

Se previene a los dueños ó administradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1º de Julio próximo, hasta el 20 de Agosto del presente año, se recibirá en la Tesorería General de la República, de acuerdo con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juez Ejecutor para que proceda a hacer efectivo el cobro con el recargo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen vendan ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 14 de este año, y habiéndose llenado las formalidades que prescribe el Acuerdo número 19 de 1909, el día tres (3) de Septiembre del corriente año se rematarán en licitación pública, los lotes de terreno municipales, cuyos linderos, area, y avalúo son los siguientes:

Lote número 1.º, situado en la Avenida Norte y Barrio de San Felipe, tiene los siguientes linderos: por el Norte la playa del Taller; por el Sur la Avenida Norte; por el Este la calle 4ª, por el Oeste propiedad de Juan Caselli. Este lote mide 89 metros 37½ centímetros cuadrados y ha sido avaluado á quince balboas el metro cuadrado.

Lote número 2, situado en la antigua Loma del Lirio, Barrio de Calidonia, limita al Norte y al Este con la curva del Camellón de Manuel Hurtado; por el Sur con la Escuela pública de Calidonia; y por el Oeste la línea de la Zona del Canal y camellón que conduce á las caballerizas del I. I. C. Este terreno mide 968 metros cuadrados, y ha sido avaluado á razón de siete y medio balboas el metro cuadrado.

Lote número 3, situado en Calidonia, limita al Norte con terreno de José Paredes, por el Sur con propiedades de Diego de Icaza y Juan D. Alba; por el Este con terreno de M. Espinosa B.; y por el Oeste con camino que conduce al puente del Rey sobre el río Curundú. Este terreno mide 1.269 metros 49 centímetros cuadrados y ha sido avaluado á un balboa el metro cuadrado.

En la Tesorería Municipal están los respectivos planos á disposición de los que quieran consultarlos.

Para ser postor es necesario consignar previamente el cinco por ciento (5%) del avalúo, del lote que se quiera rematar.

De dos á cuatro de la tarde del día de la licitación se oirán pujas y repujas, y el remate se adjudicará pasada esa hora al mejor postor.

Panamá, Julio 1º de 1909.

El Tesorero Municipal,

Raúl J. Calvo.